



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

En relación con el expediente 73/11, referido a la tramitación de unas bajas por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes, y según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación edictal dado que no se ha podido notificar a los afectados que se relacionan en el anexo.

Resolución:

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre y la resolución de 24 de febrero de 2006 de la Oficina del Censo Electoral («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo de 2006), se han efectuado diversas comprobaciones para verificar la residencia efectiva de varias personas en el padrón municipal de habitantes.

Efectuadas las mismas, se desprende que dichas personas, relacionadas en el anexo, no residen efectivamente en la vivienda referida en su solicitud.

De acuerdo a dichos antecedentes y según las atribuciones que son conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. – Proceder a la baja de oficio en el padrón de habitantes por inscripción indebida de las personas afectadas por el expediente y que se habían empadronado en la localidad de Villanueva de los Montes.

Segundo. – Previa la resolución del expediente, proceder a la notificación de la presente a los interesados otorgándoles un período de audiencia de quince días para que formulen las alegaciones que estimen convenientes. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Anexo (interesados/as). –

Don Antonio Fernández Fernández, don Jesús Peña López, don Raúl Fernández Sainz-Maza y doña Andrea Viorela Pripon.

Dichos interesados, o sus representantes, y en el plazo indicado de quince días, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y efectuar las alegaciones que estimen pertinentes.

En Oña, a 3 de marzo de 2011.

El Alcalde,  
José Ignacio Castresana Alonso de Prado